

INE/JGE127/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Aprobación de los Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.** El 18 de marzo de 2014, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE21/2014, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del otrora Instituto Federal Electoral, con el cual se dejan sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013 y modificados por el Acuerdo JGE83/2013, así como aquellas disposiciones que se opongan al ya referido acuerdo y Lineamientos.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la

Instituto Nacional Electoral

Federación, el *“Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo Primero Transitorio del Decreto referido, la Ley General electoral entró en vigor el 24 de mayo del año en curso.

5. Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.

El 27 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG139/2014, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, cuyo punto Sexto de Acuerdo, establece que el Consejo General deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2015 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para conocer y aprobar los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”*, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos k) y o); 41, párrafos 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

En principio se debe destacar que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del Padrón Electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

En ese orden de ideas, el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley de la materia.

El propio ordenamiento general electoral en el artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre sus atribuciones, asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los

Instituto Nacional Electoral

términos previstos por la ley, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

Bajo ese contexto, el artículo 59, incisos a), b), d) y h) de la ley en comento, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de éste Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece en el artículo 40, párrafo 1, inciso k), que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en la ley de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

Bajo esa arista, el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del reglamento en cita, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley comicial electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del éste.

En ese contexto, conforme al artículo 77, párrafo 1, del Reglamento Interior mencionado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de

conformidad con lo establecido en la Ley General electoral, el Reglamento en cita y la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo 77, la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Asimismo, el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, también se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional de Vigilancia, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”.

TERCERO. Motivos para aprobar nuevos Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.

Con motivo de la reciente reforma constitucional en materia política-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una propia denominación, estructura, funciones, Reglamentos, Lineamientos y normatividad en general.

En este sentido, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y

Instituto Nacional Electoral

Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surge un nuevo marco normativo que regula a esta nueva autoridad electoral.

Bajo esa óptica, esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

En esa lógica, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, cuyo punto Sexto de Acuerdo, establece que el Consejo General deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto del 2015 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

En consonancia, resulta pertinente que se emitan nuevos Lineamientos que regulen los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia de este Instituto, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, los Lineamientos que, en su momento, apruebe esta Junta General Ejecutiva, señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las Comisiones de Vigilancia, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden. Este apoyo se subdivide en tres conceptos: Apoyos al personal, Apoyos Financieros y Apoyos Materiales.

Instituto Nacional Electoral

Por las razones expuestas y a fin de desarrollar medidas de actualización y certeza, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, deje sin efectos los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del otrora Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE21/2014”* y apruebe los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”*.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w); 54, párrafo 1, incisos i) y j); 59, incisos a), b), d) y h); 157 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos k) y o); 41, párrafos 1; 50, párrafo 1, inciso b) y e); 71; 77, párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 24; 26, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueban los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Instituto Nacional Electoral

Segundo. Se dejan sin efectos, los *“Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del otrora Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE21/2014”*.

Tercero. El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los Lineamientos referidos, deberá apegarse al presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015 que, para el efecto, apruebe el Consejo General de este Instituto.

Cuarto. Los apoyos administrativos subsidiarios que hayan sido ejercidos al amparo de los Lineamientos citados y los que se ejercerán hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán considerados para ajustar la diferencia a ejercer, en cada uno de los apoyos autorizados para el ejercicio presupuestal 2015.

Quinto. Los montos de los apoyos subsidiarios incluyen un incremento en los rubros que integran los Lineamientos aludidos, el cual será aplicado de forma retroactiva, una vez que éstos sean aprobados.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicite a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que notifiquen el nombre de la persona que designe para la presentación y gestión de los apoyos subsidiarios y, para el caso de nuevas representaciones partidistas, esta notificación deberá realizarse, a partir del inicio de vigencia de su registro.

Séptimo. Para las nuevas representaciones partidistas, se asignarán apoyos administrativos subsidiarios para cubrir sus requerimientos, tomando en cuenta de manera proporcional al periodo de operación.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Noveno. Hágase del conocimiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**